

Se llevará a cabo, a satisfacción de la autoridad competente, una auditoría inicial y auditorías periódicas. Estas auditorías deberán garantizar que el sistema aprobado es, y continúa siendo, satisfactorio y eficaz. Toda modificación prevista en ese sistema deberá notificarse previamente a la autoridad competente.

6.2.4.2.2 Ensayos de presión y estanqueidad a los que deben someterse los generadores de aerosoles antes de su llenado

Todo generador de aerosol vacío deberá someterse a una presión igual o superior a la presión máxima que se espere alcanzar en el generador de aerosol lleno, a 55°C (50°C si la fase líquida no ocupa más del 95% de la capacidad del recipiente a 50°C). Esta presión deberá ser, como mínimo, de dos tercios de la presión de diseño del generador de aerosol. En caso de que se detecte una tasa de fuga igual o superior a $3,3 \times 10^{-2}$ mbar.l.s⁻¹ a la presión de ensayo, una deformación u otro defecto, el generador de aerosol en cuestión deberá ser eliminado.

6.2.4.2.3 Ensayo de los generadores de aerosoles después del llenado

Antes de proceder al llenado, la persona encargada de hacerlo deberá asegurarse de que el dispositivo de embutición está correctamente ajustado y de que se usa el propulsor especificado.

Todo generador de aerosol lleno deberá pesarse y someterse a un ensayo de estanqueidad. El equipo de detección de fugas utilizado deberá ser lo suficientemente sensible como para detectar, al menos, una tasa de fuga de $2,0 \times 10^{-3}$ mbar.l.s⁻¹ a 20°C.

Deberá eliminarse todo generador de aerosol lleno en el que se detecten fugas, deformaciones o un exceso de masa."

6.2.4.3 Añádase el siguiente nuevo párrafo:

"6.2.4.3 Con el acuerdo de la autoridad competente, los aerosoles y los recipientes de pequeña capacidad que contengan productos farmacéuticos y gases no inflamables, a los que se exige que sean estériles pero que puedan resultar contaminados durante el ensayo de baño de agua, no estarán sujetos a lo dispuesto en 6.2.4.1 y 6.2.4.2:

- a) cuando se fabriquen bajo la autoridad de una administración médica nacional y, si así lo exige la autoridad competente, cuando se ajusten a los principios de buenas prácticas de fabricación establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS)²; y

² Publicación de la OMS: "Garantía de calidad de fármacos. Compendio de Directrices y materiales relacionados. Volumen 2: Buenas prácticas de fabricación e inspección".

- b) cuando los métodos alternativos para la detección de fugas y la evaluación de la resistencia a la presión utilizados por el fabricante, tales como la detección de helio y los ensayos en baño de agua en una muestra estadística de los lotes de producción de al menos 1 de cada 2000, permitan obtener un nivel de seguridad equivalente."

Capítulo 6.4

- 6.4.5.2.2 Modifíquese de modo que diga:
- "2 más de un 20% de aumento del nivel máximo de radiación en cualquier superficie externa del bulto."
- 6.4.5.4.1.3 ii) Modifíquese de modo que diga: "más de un 20% de aumento del nivel máximo de radiación en cualquier superficie externa del bulto."
- 6.4.5.4.2.3 Modifíquese de modo que diga: "más de un 20% de aumento del nivel máximo de radiación en cualquier superficie externa del bulto."
- 6.4.5.4.4.3.2 Modifíquese de modo que diga: "más de un 20% de aumento del nivel máximo de radiación en cualquier superficie externa del bulto."
- 6.4.5.4.5.2.2 Modifíquese de modo que diga: "más de un 20% de aumento del nivel máximo de radiación en cualquier superficie externa del bulto."
- 6.4.7.14 b) Modifíquese de modo que diga: "más de un 20% de aumento del nivel máximo de radiación en cualquier superficie externa del bulto."
- 6.4.7.16 En la primera frase, sustitúyase "líquidos" por "materiales radiactivos líquidos".
- 6.4.8.3 En la primera frase, suprimase "Salvo lo dispuesto en 6.4.3.1 para un bulto transportado por vía aérea" y sustitúyase "6.4.8.4" por "6.4.8.5 y en ausencia de irradiación solar,".
- 6.4.8.4 El texto del actual 6.4.8.13 pasa a ser 6.4.8.4, con las siguientes enmiendas:
- En la primera frase, añádase "según la modalidad de uso exclusivo" antes de "no deberá exceder de 85°C" y sustitúyase "6.4.8.4" por "6.4.8.5". Suprimase la segunda frase: ("El bulto deberá" ...).
- 6.4.8.4 a 6.4.8.12 El 6.4.8.5 pasa a ser 6.4.8.13. Modifíquense en consecuencia todas las referencias pertinentes.
- 6.4.11.2.1 Modifíquese el final de la frase después de la fórmula de modo que diga: "siempre que la menor dimensión exterior de cada bulto no sea inferior a 10 cm y:".

Modifíquese .3 de modo que diga:

".3 no haya más de 5 g de sustancias fisiónables en cualquier volumen de 10 l de material. No deberá haber berilio ni deuterio en cantidades que sobrepasen el 1% de los límites de masa aplicables por remesa, establecidos en el cuadro 6.4.11.2, a excepción del deuterio en concentración natural en el hidrógeno."

6.4.11.7 b) Modifíquese la primera frase de modo que diga: "Cuando se trate de bultos que contengan únicamente hexafluoruro de uranio, con un enriquecimiento máximo en uranio-235 de 5% en masa:".

6.4.13 Esta enmienda no afecta al texto español.

6.4.20.2 a) Esta enmienda no afecta al texto español.

6.4.22.1 a) y b) Modifíquense de modo que digan:

"a) cada diseño que se ajuste a las disposiciones de 6.4.6.4 requerirá aprobación multilateral;

b) cada diseño que se ajuste a las disposiciones de 6.4.6.1 a 6.4.6.3 requerirá aprobación unilateral de la autoridad competente del país de origen del diseño, a menos que en el presente Código se exija aprobación multilateral."

6.4.23.3 a) "Sustitúyase "remesa" por "expedición".

6.4.23.14 Añádase un nuevo párrafo m) que diga lo siguiente:

"m) Descripción del sistema de contención;"

Modifíquese en consecuencia la numeración de los subpárrafos m) y n).

Bajo n), añádase el siguiente nuevo subpárrafo ii):

"ii) Descripción del sistema de confinamiento;"

Modifíquese en consecuencia la numeración actual de los subpárrafos ii) a vi).

Añádase un nuevo subpárrafo p) que diga lo siguiente:

"p) para los bultos que contengan más de 0,1 kg de hexafluoruro de uranio, una declaración en la que se especifiquen las prescripciones de 6.4.6.4 que se aplican en su caso, así como cualquier información complementaria que pueda ser de utilidad a las demás autoridades competentes."

Modifíquese la numeración actual de los subpárrafos o) a u) en consecuencia.

6.4.23.15 Suprímase la última frase.

6.4.24.3 En la primera frase, suprimase "hasta el 31 de diciembre de 2003" y añádase "a la aprobación multilateral del diseño de bultos" antes de "programa obligatorio de garantía de calidad".

Suprimase la frase: "Después de esta fecha, los embalajes podrán continuar utilizándose con sujeción, además, a la aprobación multilateral del diseño de los bultos".

Capítulo 6.5

6.5.1 Modifíquese el título de modo que diga: **"Prescripciones generales"**.

6.5.1.4.3 En el cuadro, insértese (seis veces) "interior" después de "recipiente" en la segunda columna de "HZ compuestos ...".

6.5.1.5 Suprimase "6.5.1.5 Disposiciones relativas a la construcción".

6.5.1.5.9 Suprimase.

Sección 6.5.3 Añádase la siguiente nueva sección 6.5.3:

6.5.3 y 6.5.3.1 Añádanse los siguientes dos nuevos párrafos:

"6.5.3 Prescripciones relativas a la construcción"

6.5.3.1 Prescripciones generales"

6.5.3.1.1 a

6.5.3.1.8: Los párrafos actuales 6.5.1.5.1 a 6.5.1.5.8 pasan a ser 6.5.3.1.1 a 6.5.3.1.8.

Sección 6.5.4 El texto del actual 6.5.1.6, con los cambios pertinentes de numeración de los párrafos, subpárrafos y referencias, pasa a ser el texto de la nueva subsección 6.5.4, tal como se indica a continuación:

6.5.4 Título del actual 6.5.1.6.

6.5.4.1 Texto del actual 6.5.1.6.1.

6.5.4.2 Texto del actual 6.5.1.6.2 con las siguientes modificaciones:

Sustitúyase "ensayos iniciales y periódicos" por "inspecciones y ensayos iniciales y periódicos", y "6.5.4.14" por "6.5.4.4", respectivamente.

6.5.4.3 Texto del actual 6.5.1.6.3.

6.5.4.4 Texto del actual 6.5.1.6.4 con las siguientes modificaciones:

En el primer párrafo, sustitúyase "Inspección:" por el título "Inspección y ensayo" y añádase una nueva NOTA después del título que diga lo siguiente:

"NOTA: véase asimismo 6.5.4.5 por lo que respecta a los ensayos e inspecciones de los RIG reparados".

El texto que empieza con "Todo RIG metálico, de plástico rígido ..." y los subpárrafos .1 y .2 pasan a ser el nuevo 6.5.4.4.1, con las siguientes modificaciones:

En .1, añádase "(y también después de su reconstrucción)" después de "en servicio".

Añádase una nueva frase después de la última frase del subpárrafo .2 ("El aislamiento térmico"), de modo que diga: "Todo RIG se ajustará en todos los aspectos a su modelo tipo".

Añádase el siguiente nuevo párrafo 6.5.4.4.2:

"6.5.4.4.2 Todo RIG metálico, de plástico rígido o compuesto, para líquidos o para sólidos que se llene o vacíe a presión, deberá someterse a un ensayo de estanqueidad apropiado y satisfacer el nivel de ensayo indicado en 6.5.6.7.3:

- a) antes de ser utilizado por primera vez para el transporte;
- b) a intervalos no superiores a dos años y medio.

En ese ensayo, el RIG no necesitará tener instalados sus propios dispositivos de cierre. El receptáculo interior de un RIG compuesto podrá someterse a ensayo sin la envoltura exterior, a condición de que los resultados del ensayo no se vean afectados."

El último párrafo del actual 6.5.1.6.4 ("El propietario del ... 6.5.2.2.1.") pasa a ser el nuevo párrafo 6.5.4.4.3, con las siguientes modificaciones:

En la primera frase, añádase "y ensayo" después de "cada inspección" y sustitúyase "inspección siguiente" por "inspección o ensayo siguientes".

En la segunda frase, añádase "y ensayo" después de "inspección" (dos veces).

6.5.4.5 Título del actual 6.5.1.6.6.

6.5.4.5.1 Texto del actual 6.5.1.6.5.

6.5.4.5.2 Texto del actual 6.5.1.6.6.1. Sustitúyase "6.5.4.14.3 y 6.5.1.6.4.1 a)" por "6.5.4.4".

6.5.4.5.3 Texto del actual 6.5.1.6.6.2.

6.5.4.5.4 Texto del actual 6.5.1.6.6.3. Sustitúyase "6.5.1.6.6.1" por "6.5.4.5.2".

6.5.4.5.5 Texto del actual 6.5.1.6.7.

Las actuales secciones 6.5.3 y 6.5.4 pasan a ser 6.5.5 y 6.5.6, respectivamente, y modifíquese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes y de las referencias a los mismos.

6.5.6.1.3 (actual 6.5.4.1.3): Suprímase.

6.5.6.5.2 (actual 6.5.4.5.2) Sustitúyase la última frase de este párrafo por el siguiente texto:

"Los RIG flexibles se llenarán con un material representativo hasta un valor de seis veces su carga máxima admisible, repartiéndose la carga de modo uniforme."

6.5.6.5.5 b) (actual 6.5.4.5.5.2): Añádase al final: "ni pérdida alguna de su contenido".

6.5.6.9.2 (actual 6.5.4.9.2) En el subpárrafo .1, modifíquese la primera frase de modo que diga:

"RIG metálicos: el RIG se llenará por lo menos hasta el 95% de su capacidad máxima en el caso de los sólidos, o por lo menos hasta el 98% de su capacidad máxima en el caso de los líquidos."

Modifíquese el subpárrafo .2 de modo que diga: "RIG flexibles: se llenará el RIG hasta la masa bruta máxima admisible, repartiéndose el contenido de modo uniforme."

En el subpárrafo .3, modifíquese la primera frase de modo que diga: "RIG de plástico rígido y compuestos: se llenará el RIG por lo menos hasta el 95% de su capacidad máxima en el caso de los sólidos, o hasta el 98% de su capacidad máxima en el caso de los líquidos."

En el subpárrafo .4, añádase "máxima" después de "capacidad" y suprimase "según el modelo tipo".

6.5.6.9.4 (actual 6.5.4.9.4) Modifíquese de modo que diga:

"6.5.6.9.4 Altura de caída

En el caso de los sólidos y líquidos, si el ensayo se ejecuta con el sólido o el líquido que se va a transportar o con una sustancia que tenga básicamente las mismas características físicas:

Grupo de embalaje/envase I	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III
1,8 m	1,2 m	0,8 m

En el caso de los líquidos, si el ensayo se realiza con agua:

- a) Si la sustancia que se va a transportar tiene una densidad relativa no superior a 1,2:

Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III
1,2 m	0,8 m

- b) Si la sustancia que se va a transportar tiene una densidad relativa superior a 1,2, la altura de caída se calculará con arreglo a la densidad relativa (d) de la sustancia, redondeada al primer decimal superior, según se indica a continuación:

Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III
$d \times 1,0$ m	$d \times 0,67$ m

6.5.6.14 a 6.5.6.14.4 (actuales 6.5.4.14 a 6.5.4.14.4) Suprimanse.

Capítulo 6.6

6.6.5.1.6 Modifíquese de modo que diga:

"6.6.5.1.6 (Reservado)

NOTA: *Por lo que respecta a las condiciones relativas al montaje de diferentes tipos de embalajes/envases interiores en un embalaje/envase de gran tamaño y las variaciones admisibles de los embalajes/envases interiores, véase 4.1.1.5.1."*

6.6.5.2.2 Añádase un nuevo 6.6.5.2.2 con el mismo texto que el actual 6.5.4.1.3, sustituyendo "las secciones correspondientes a los diversos tipos de RIG" por "el cuadro que figura en 6.6.5.3.4.4" en el subpárrafo a).

Modifíquese en consecuencia la numeración de los actuales 6.6.5.2.2 a 6.6.5.2.3 y las referencias pertinentes.

6.6.5.3.2.4 y 6.6.5.3.3.5: Sustitúyase el texto existente por el que figura en 6.5.4.5.5 (que ha pasado a ser 6.5.6.5.5) y en 6.5.4.6.5 (que ha pasado a ser 6.5.6.6.5), respectivamente, sustituyendo "RIG" por "embalajes/envases de gran tamaño".

Capítulo 6.7

6.7.1.1 En la primera frase, sustitúyase "clases 2" por "clases 1,2".

6.7.2.19.1, 6.7.3.15.1

y 6.7.4.14.1 Sustitúyase el texto existente y la lista de la normativa por el texto siguiente:

"Las cisternas portátiles que respondan a la definición de contenedor dada en el Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC), 1972, en su forma enmendada, no se utilizarán a menos que hayan sido aprobadas después de que un prototipo representativo de cada modelo haya sido sometido con éxito al ensayo dinámico de impacto longitudinal prescrito en la sección 41 de la parte IV del Manual de pruebas y criterios de las Naciones Unidas. Esta disposición sólo es aplicable a las cisternas portátiles construidas con arreglo a un certificado de aprobación del proyecto, que haya sido expedido el 1 de enero de 2008 o posteriormente."

6.7.3.8.1.1 En la nota a pie de página, sustitúyase "CGA S-1.2-1995" por "CGA S-1.2-2003 *Pressure Relief Device Standards-Part 2-Cargo and Portable Tanks for Compressed Gases*".

6.7.4.7.4 Añádase la siguiente nota a pie de página: "Véase, por ejemplo, *CGA Pamphlet S-1.2-2003 Pressure Relief Device Standards-Part 2-Cargo and Portable Tanks for Compressed Gases*".

6.7.5.4.1 Sustitúyase la primera frase por las dos frases siguientes:

"Los elementos de los CGEM utilizados para el transporte del N° ONU 1013, dióxido de carbono, y del N° ONU 1070, óxido nitroso, deberán estar aislados mediante una válvula en conjuntos de un volumen inferior a 3 000 litros. Cada conjunto deberá estar dotado de uno o varios dispositivos de reducción de la presión."

(La última frase actual permanece sin cambios)

6.7.5.5.1 y

6.7.5.5.2 Sustitúyase "CGA S-1.2-1995" por "CGA S-1.2-2003 *Pressure Relief Device Standards, Part 2, Cargo and Portable Tanks for Compressed Gases*".

Sustitúyase "CGA S-1.1-1994" por "CGA S-1.1-2003 *Pressure Relief Device Standards, Part 1, Cylinders for Compressed Gases*".

6.7.5.6.1 Modifíquese de modo que diga:

"6.7.5.6.1 La siguiente información deberá figurar de manera clara y permanente en los dispositivos de reducción de la presión:

a) el nombre del fabricante y el número de referencia correspondiente;

- b) la presión y/o la temperatura a la que está previsto que funcionen;
- c) la fecha del último ensayo."

6.7.5.6.2 Suprimase este párrafo y modifíquese en consecuencia la numeración del párrafo que sigue.

6.7.5.8.1 En la tercera frase, sustitúyase "y oxidantes" por "pirofóricos y oxidantes".

6.7.5.12.1 Sustitúyase el texto existente y la lista de normativa por el siguiente texto:

"Los CGEM que respondan a la definición de contenedor dada en el Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC), 1972, en su forma enmendada, no se utilizarán a menos que hayan sido aprobados después de que un prototipo representativo de cada modelo haya sido sometido con éxito al ensayo dinámico de impacto longitudinal prescrito en la sección 41 de la parte IV del Manual de pruebas y criterios. Esta disposición sólo es aplicable a los CGEM construidos con arreglo a un certificado de aprobación del proyecto, que haya sido expedido el 1 de enero de 2008 o posteriormente."

Capítulo 6.8

6.8.3.3.2.1.5 Esta enmienda no afecta al texto español.

PARTE 7

Capítulo 7.1

- 7.1.1.15 En la primera frase, suprimase "la parte superior de las paredes laterales ..." por "el techo o las paredes laterales ...".
- 7.1.11.5.1 Modifíquese de modo que diga:
- "7.1.11.5.1 EI NITRATO AMÓNICO, N° ONU 1942 y el ABONO A BASE DE NITRATO AMÓNICO, N° ONU 2067, podrán estibarse bajo cubierta en un espacio de carga limpio que pueda ser abierto en caso de emergencia. Antes de efectuarse las operaciones de carga, habrá que tener en cuenta la posible necesidad de abrir las escotillas para obtener la máxima ventilación en caso de incendio y de utilizar agua en una emergencia, con el consiguiente riesgo que supondría la inundación del espacio de carga para la estabilidad del buque."

Capítulo 7.2

- 7.2.7.1.3.1 En la Lista de mercancías peligrosas, suprimanse las siguientes entradas:

"DIETILCINC	1366	4.2
DIMETILCINC	1370	4.2
ALQUILOS DE MAGNESIO	3053	4.2"

Modifíquese el párrafo 7.2.1.13, de modo que diga:

"7.2.1.13 Disposiciones especiales relativas a la estiba"

Añádase el siguiente nuevo 7.2.1.13.1:

- "7.2.1.13.1 No es necesario segregar:
- .1 mercancías peligrosas pertenecientes a clases diferentes cuando tales mercancías contengan la misma sustancia y difieran únicamente en cuanto a su contenido de agua, como por ejemplo el sulfuro sódico incluido en la Clase 4.2 y en la Clase 8 o, en el caso de la Clase 7, cuando la diferencia resida únicamente en la cantidad;
 - .2 mercancías peligrosas pertenecientes a un grupo de sustancias de clases diferentes, pero respecto de las cuales se haya demostrado científicamente que no reaccionan de forma peligrosa al entrar en contacto entre sí. Las sustancias que figuran en el mismo cuadro indicado a continuación son compatibles entre sí.

Cuadro 1				
NºONU	Nombre de expedición	Clase	Riesgo(s) secundario(s)	Grupo de embalaje/envase
2014	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA con no menos de un 20% pero no más de un 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)	5.1	8	II
2984	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA con no menos de un 8% pero menos de un 20 % de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)	5.1		III
3105	PERÓXIDO ORGÁNICO LÍQUIDO, TIPO D (ácido peroxiacético, tipo D, estabilizado)	5.2	8	
3107	PERÓXIDO ORGÁNICO LÍQUIDO, TIPO E (ácido peroxiacético, tipo E, estabilizado)	5.2	8	
3109	PERÓXIDO ORGÁNICO LIQUIDO, TIPO F (ácido peroxiacético, tipo F, estabilizado)	5.2	8	
3149	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Y ÁCIDO PEROXIACÉTICO, EN MEZCLA, con ácido(s), agua y no más de un 5% de ácido peroxiacético, ESTABILIZADA	5.1	8	II

Cuadro 2				
NºONU	Nombre de expedición	Clase	Riesgo(s) secundario(s)	Grupo de embalaje/envase
1295	TRICLOROSILANO	4.3	3/8	I
1818	TETRACLORURO DE SILICIO	8	-	II
2189	DICLOROSILANO	2.3	2.1/8	-

7.2.1.13.2 Añádase el siguiente nuevo párrafo 7.2.1.13.2:

"7.2.1.13.2 No obstante lo dispuesto en 7.2.1.7.1 a 7.2.1.7.4, las sustancias de la Clase 8, grupos de embalaje/envase II o III, que de otro modo deberían segregarse entre sí en virtud de las disposiciones relativas a los grupos de segregación establecidas mediante una entrada en la columna (16) de la Lista de mercancías peligrosas que indique "A distancia de" o "Separado de" "los ácidos" o "A distancia de" o "Separado de" los "álcalis", podrán ser transportadas en la misma unidad de transporte, ya sea en el mismo embalaje/envase o no, a condición de que:

- .1 las sustancias cumplan lo dispuesto en 7.2.1.11;
- .2 el bulto no contenga más de 30 litros de sustancias líquidas o de 30 kg de sustancias sólidas;
- .3 en el documento de transporte se incluya la declaración estipulada en 5.4.1.5.11.3; y
- .4 se facilite un ejemplar del informe de ensayo cuando lo solicite la autoridad competente en el que se confirme que las sustancias no reaccionan entre sí de manera peligrosa."

7.2.7.2.1.1 En la segunda frase, sustitúyase "7.2.7.4" por "7.2.7.2.1.5".

Capítulo 7.3

7.3.2.1 Sustitúyase "61°C" por "60°C".

Capítulo 7.4

7.4.2.5.1 Modifíquese 7.4.2.5.1, de modo que diga:

"7.4.2.5.1 A menos que en el presente Código se indique otra cosa, las disposiciones relativas a ventilación establecidas en diversos lugares del mismo se entenderán aplicables al espacio de a bordo en que van estibadas las unidades de transporte, y no deberán ser interpretadas como una exigencia de ventilación en el interior de dichas unidades."

7.4.3.2 Añádase al final de 7.4.3.2:

"Los contenedores ventilados deberán ir marcados con la fecha de ventilación en la señal o señales de advertencia en caso de fumigación. Cuando las mercancías o las materias sometidas a fumigación hayan sido descargadas, se deberá retirar la señal o señales de advertencia en caso de fumigación."

7.4.5.13 En el primer inciso, antes de "y la instalación refrigerada", insértese "o de la regla II-2/54 del Convenio SOLAS 74, enmendado mediante las resoluciones indicadas en II-2/1.2.1, según proceda,".

7.4.6.4.2 Insértese "que no pertenezcan a la división 1.4" después de "Clase 1",

Capítulo 7.7

7.7.6 Añádase el siguiente nuevo 7.7.6:

"7.7.6 Disposiciones especiales aplicables a los gases o líquidos inflamables cuyo punto de inflamación sea inferior a 23°C v.c. transportados a temperatura regulada

7.7.6.1 Cuando se hayan arrumado o cargado gases o líquidos inflamables cuyo punto de inflamación sea inferior a 23°C v.c. en una unidad de transporte provista de un sistema de refrigeración o calefacción, el equipo frigorífico o calefactor cumplirá lo dispuesto en 7.7.3.

7.7.6.2 Cuando por razones comerciales se transporten en condiciones de temperatura regulada líquidos inflamables cuyo punto de inflamación sea inferior a 23°C v.c. y para los cuales no se exija regulación de la temperatura por motivos de seguridad, no se prescribirá la instalación de accesorios eléctricos antideflagrantes si las sustancias se han refrigerado previamente y se transportan a una temperatura regulada de, como mínimo, 10°C por debajo del punto de inflamación. En caso de fallo del sistema de refrigeración, éste se deberá desconectar del suministro eléctrico."

7.7.6 (actual) Numérese como 7.7.7.

7.7.7 (actual) Numérese como 7.7.8.

7.7.8 (nuevo) Sustitúyase "exención" por "aprobación".

Capítulo 7.9

7.9.3 Sustitúyase el actual 7.9.3 por el siguiente texto:

"7.9.3 Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas

En este párrafo figura información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas*. Las correcciones a dichas direcciones deberán enviarse a la Organización**.

* Véase la circular MSC.1/Circ.1201, según se enmiende, en la que se facilita una lista más completa de la información de contacto de las autoridades y los órganos competentes.

** Organización Marítima Internacional
4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido
Correo electrónico: info@imo.org
Facsímil: +44 20 7587 3210

**LISTA DE INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LAS PRINCIPALES
AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES DESIGNADAS**

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
ALEMANIA	Federal Ministry of Transport, Building and Urban Affairs Dangerous Goods Branch Robert-Schuman-Platz 1 D-53175 Bonn ALEMANIA Teléfono: +49 228 3000 ó 300 y extensión +49 228 300 2643 Facsímil: +49 228 300 3428 Correo electrónico: Ref-A33@bmvbw.bund.de
ARABIA SAUDITA	Port Authority Saudi Arabia Civil Defence Riyadh ARABIA SAUDITA Teléfono: +966 1 464 9477
ARGELIA	Ministère des Transports/Direction de la Marine Marchande 119 Rue Didouche Mourad Argel ARGELIA Teléfono: +213 26061 46 Télex: 66063 DGAF DZ
ARGENTINA	Prefectura Naval Argentina (Argentine Coast Guard) Dirección de protección ambiental Departamento de protección ambiental y mercancías peligrosas División de mercancías y residuos peligrosos Avda. Eduardo Madero 235 4º piso, Oficina 4.36 y 4.37 Buenos Aires (C1106ACC) REPÚBLICA ARGENTINA Teléfono: +54 11 4318 7669 Facsímil: +54 11 4318 7474 Correo electrónico: dpma-mp@prefectura naval.gov.ar

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
AUSTRALIA	Manager, Ship Inspection Maritime Operations Australian Maritime Safety Authority GPO Box 2181 Canberra ACT 2601 AUSTRALIA Teléfono: +61 2 6279 5048 Facsímil: +61 2 6279 5058 Correo electrónico: psc@amsa.gov.au Sitio en la Red: www.amsa.gov.au
BAHAMAS	Bahamas Maritime Authority Second Floor Latham House 16 Minories Londres, EC3N 1EH UNITED KINGDOM Teléfono: +44 (0)20 7264 2550 Facsímil: +44 (0)20 7264 2579 Correo electrónico: tech@bahamasmaritime.com
BARBADOS	Director of Maritime Affairs Ministry of Tourism and International Transport 2 nd Floor Carlisle House Hincks Street Bridgetown St. Michael Barbados Teléfono: +1 246 426 2710/3342 Facsímil: +1 246 426 7882 Correo electrónico: ctech@sunbeach.net
BÉLGICA	Federal Public Service Mobility and Transport Directorate-General Maritime Transport City Atrium Vooruitgangstraat 56 B-1210 Bruselas BÉLGICA Teléfono: +32 2 277 3500 Facsímil: +32 2 277 4051 Correo electrónico: dg.mar@mobilif.gov.be

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
BELICE	Ports Commissioner Belize Port Authority PO Box 633 Belize City BELICE C.A. Teléfono: +501 227 2540/0981 Facsímil: +501 227 2500
BRASIL	Diretoria de Portos e Costas (DPC-20) Rua Teófilo Otoni No. 04 Centro Río de Janeiro CEP 20090-070 BRASIL Teléfono: +55 21 2104 5203 Facsímil: +55 21 2104 5202 Correo electrónico: secom@dpc.mar.mil.br
BULGARIA	Ministry of Transport Bulgarian Maritime Administration Directorate European Integration and International Affairs 9 Diakon Ignatij Str. Sofia 1000 BULGARIA Teléfono: +359 2 930 09 10 / 930 09 50 Facsímil: +359 2 930 09 20 Correo electrónico: ivalev@marad.bg Sitio en la Red: www.marad.bg
CANADÁ	The Chairman (El Presidente) Board of Steamship Inspection Transport Canada -Marine Safety Tower C, Place de Ville 330 Sparks Street, 10th Floor Ottawa, Ontario K1A 0N5 CANADÁ Teléfono: +1 613 991 3132 +1 613 991 3143 +1 613 991 3139/40 Facsímil: +1 613 993 8196

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
CHILE	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas Depto. Prevención de Riesgos Errázuriz 537 Valparaíso CHILE Teléfono: +56 32 208256 Facsímil: +56 32 208262 Télex: 230602 DGTM CL 330461 DGTM CK
CHINA	Maritime Safety Administration People's Republic of China 11 Jianguomen Nei Avenue Beijing 100736 CHINA Teléfono: +86 10 6529 2588 +86 10 6529 2218 Facsímil: +86 10 6529 2245 Télex: 222258 CMSAR CN
CHIPRE	Department of Merchant Shipping Ministry of Communications and Works Kylinis Street Mesa Geitonia CY-4007 Lemesos P.O. Box 56193 CY-3305 Lemesos CHIPRE Teléfono: +357 5 848 100 Facsímil: +357 5 848 200 Télex: 2004 MERSHIP CY Correo electrónico: dms@cytanet.com.cy
CROACIA	Ministry of Maritime Affairs Transport and Communication Marine Safety Division Prisavlje 14 1000 Zagreb REPÚBLICA DE CROACIA Teléfono: +385 1 611 5966 Facsímil: +385 1 611 5968 Correo electrónico: pomorski-promet@zg.tel.hr

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
CUBA	Ministerio del Transporte Dirección de Seguridad e Inspección Marítima Boyeros y Tulipán Plaza Ciudad de la Habana CUBA Teléfono: +53 7 881 6607 +53 7 881 9498 Facsímil: +53 7 881 1514 Correo electrónico: dsim@mitrans.transnet.cu
DINAMARCA	Danish Maritime Authority P.O. Box 2605 Vermundsgade 38C 2100 Copenhage Ø DINAMARCA Teléfono: +45 39 17 44 00 Facsímil: +45 39 17 44 01 Correo electrónico: SFS@dma.dk
ECUADOR	Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral P.O. Box 7412 Guayaquil ECUADOR Teléfono: +593 4 526 760 Facsímil: +593 4 324 246 Télex: 04 3325 DIGMER ED
ESLOVENIA	Uprava Republike Siovenije za pomorstvo Ukmarjev trg 2 66 000 Koper ESLOVENIA Teléfono: +386 66 271 216 Facsímil: +386 66 271 447 Télex: +34 235 UP POM SI
ESPAÑA	Dirección General de la Marina Mercante Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación c/Ruiz de Alarcón, 1 28071 Madrid ESPAÑA Teléfono: +34 91 597 92 69/70 Facsímil: +34 91 597 92 87 Correo electrónico: mercancias.peligrosas@fomento.es pmreal@fomento.es

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
ESTADOS UNIDOS	<p>US Department of Transportation Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration Office of International Standards 400 Seventh Street SW Washington, D.C. 20590-0001 EE.UU. Teléfono: +1 202 366 0656 Facsímil: +1 202 366 5713 Correo electrónico: infocntr@dot.gov Sitio en la Red: hazmat.dot.gov</p> <p>United States Coast Guard Hazardous Materials Standards Division (G-PSO-3) 2100 Second Street SW Washington, D.C. 20593-0001 EE.UU. Teléfono: +1 202 267 1577 +1 202 267 1217 Facsímil: +1 202 267 4570</p>
ESTONIA	<p>Estonian Maritime Administration Maritime Safety Division Valge 4 EST-11413 Tallin ESTONIA Teléfono: +372 6205 700/715 Facsímil: +372 6205 706 Correo electrónico: mot@vta.ee</p>
FEDERACIÓN DE RUSIA*	<p>Department of Shipping and Navigation Ministry of Transport Rozhdestvenka Street, 1/4 Moscú 103759 FEDERACIÓN DE RUSIA Teléfono: +7 0952283882 Télex: 411197 MORFLOT</p>
FILIPINAS	<p>Philippines Ports Authority Port of Manila Safety Staff P.O. Box 193 Port Area Manila 2803 FILIPINAS Teléfono: +63 2473441 a 49</p>

* Salvo los explosivos del Estado.

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
FINLANDIA	Finnish Maritime Administration P.O. Box 171 FI-00181 Helsinki FINLANDIA Teléfono: +358 20 448 1 Facsímil: +358 20 448 4500 +358 20 448 4336 Correo electrónico: keskushallinto@fma.fi
FRANCIA	MTETM/DGMT/MMD Arche sud 92055 La Défence cedex FRANCIA Teléfono: +33 (0)1 40 81 86 49 Facsímil: +33 (0)1 40 81 10 65 Correo electrónico: olga.lefevre@equipement.gouv.fr
GAMBIA	The Managing Director Gambia Ports Authority Banjul GAMBIA Teléfono: +220 27266 Facsímil: +220 27268 Télex: 2235 GAMPORTS GV
GRECIA	Ministry of Mercantile Marine Safety of Navigation Division International Relations Department 150 Gr. Lambraki Av. 185 18 Piraeus GRECIA Teléfono: +301 4191188 Facsímil: +301 4128150 Télex: +212022, 212239 YEN GR Correo electrónico: dan@yen.gr

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
GUYANA	Guyana Maritime Authority/Administration Ministry of Public Works and Communications Building Top Floor Fort Street Kingston Georgetown REPÚBLICA DE GUYANA Teléfono: +592 226 3356 +592 225 7330 +592 226 7842 Facsimil: +592 226 9581 Correo electrónico: MARAD@networksgy.com
INDIA	The Directorate General of Shipping Jahz Bhawan Walchand Hirachand Marg Bombay 400 001 INDIA Teléfono: +91 22 263651 Télex: +DEGESHIP 2813-BOMBAY
INDONESIA	Director of Marine Safety Directorate-General Sea Communication (Department Perhubungan) JI. Merdeka Barat No.8 Jakarta Pusat. INDONESIA Teléfono: +62 381 3269 Facsimil: +62 384 0788
IRÁN	Ports and Shipping Organization 751 Enghelab Avenue Teherán IRÁN Teléfono: +98 21 8809280 a 89 Facsimil: +98 21 8804100 Télex: 212271 BNDR-IR

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
IRLANDA	<p>The Chief Surveyor Marine Survey Office Department of the Marine 26/27 Eden Quay Dublín 1 IRLANDA</p> <p>Teléfono: +353 187 44900 / 18722045 +353 187 43325</p> <p>Facsímil: +353 872 4491</p> <p>Télex: 33358 MSO EI</p>
ISLANDIA	<p>Iceland Maritime Administration Verturvör 2 IS-202 Kópavogur ISLANDIA</p> <p>Teléfono: +354 560 0000</p> <p>Facsímil: +354 560 0060</p> <p>Correo electrónico: skrifstofa@vh.is</p>
ISLAS MARSHALL	<p>Office of the Maritime Administrator Maritime Operations Department Republic of the Marshall Islands 11495 Commerce Park Drive Reston, Virginia 20191-1507 EE.UU.</p> <p>Teléfono: +1 703 620 4880</p> <p>Facsímil: +1 703 476 8522</p> <p>Télex: 248403 IRI UR</p> <p>Correo electrónico: maritime@register-iri.com</p>
ISRAEL	<p>Shipping and Ports Inspectorate Itzhak Rabin Government Complex Building 2 Pal-Yam 15a Haifa 31999 ISRAEL</p> <p>Teléfono: +972 4 8632080</p> <p>Facsímil: +972 4 8632118</p> <p>Correo electrónico: techni@mot.gov.il</p>

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
ITALIA	Italian Coast Guard Headquarters Viale dell'Arte 16 00144 Roma ITALIA Teléfono: +39 06 5908 4919 Facsímil: +39 06 5908 4918 Correo electrónico: uff1.rep6.cogecap@infrastrutturetrasporti.it
JAMAICA	The Maritime Authority of Jamaica 4 th Floor, Dyoll Building 40 Knutsford Boulevard Kingston 5 JAMAICA, W.I. Teléfono: +1 876 929 2201 +1 876 754 7260/5 Télex: +1 876 7256 Correo electrónico: maj@jamaicaships.com Sitio en la Red: www.jamaicaships.com
JAPÓN	Inspection and Measurement Division Maritime Bureau Ministry of Land, Infrastructure and Transport 2-1-3 Kasumigaseki, Chiyoda-ku Tokio JAPÓN Teléfono: +81 3 5253 8639 Facsímil: +81 3 5253 1644 Correo electrónico: MRB_KSK@mlit.go.jp
LETONIA	Maritime Administration of Latvia 5 Trijadibas iela L V-1 048 Riga LETONIA Teléfono: +371 70 62 171 +371 70 62 120 +371 70 62 117 Facsímil: +371 78 60 082

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
LIBERIA	<p>Office of the Deputy Commissioner of Maritime Affairs, R.L. Technical Division Marine Operations Department c/o Liberian International Ship & Corporate Registry 8619 Westwood Center Drive, Suite 300 Vienna, Virginia, 22182 EE.UU. Teléfono: +1 703 790 3434 Facsímil: +1 703 790 5655 Correo electrónico: info@liscr.com Sitio en la Red: www.liscr.com</p> <p>Office of the Commissioner of Maritime Affairs Bureau of Maritime Affairs, R.L. Tubman Boulevard P.O. Box 10-9042 1000 Monrovia 10 LIBERIA Teléfono: +231 224 604 / 908 Facsímil: +231 226 069</p>
MALASIA	<p>Director Marine Department Peninsular Malaysia P.O. Box 12 42007 Port Kelang Selangor MALASIA Télex: MA 39748</p>
MARRUECOS	<p>Direction de la Marine Marchande et des Pêches Maritimes Boulevard EI Hansali Casablanca MARRUECOS Teléfono: +1 212 227 8092 +1 212 222 1931 Télex: 24613 MARIMAR M 22824</p>
MÉXICO	<p>Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Secretaría de Comunicaciones y Transportes Nuevo León 210 Piso 3 Colonia Hipódromo Col. Santa Cruz Atoyac D.F.C.P. 06100 MÉXICO Teléfono: +52 55 526 53220 Facsímil: +52 55 557 43902 Correo electrónico: jtlozano@sct.gob.mx</p>

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
NORUEGA	<p>Norwegian Maritime Directorate Stensberggt. 27 P.O. Box 8123 Dep. 0032 Oslo NORUEGA Teléfono: +47 22 45 45 00 Facsímil: +47 22 56 87 80 Correo electrónico: postmottak@sjofartsdir.no</p>
NUEVA ZELANDIA	<p>Director of Maritime Safety Maritime Safety Authority of New Zealand Level 8 Gen-i Tower P.O. Box 1300 Wellington NUEVA ZELANDIA Teléfono: +64 4 473 0111 +64 4 472 7367 (24 horas) Facsímil: +64 4 473 1300</p>
PAÍSES BAJOS	<p>Ministry of Transport, Public Works and Water Management Directorate-General for Civil Aviation and Freight Transport P.O. Box 20904 2500 EX La Haya PAÍSES BAJOS Teléfono: +31 70 351 6171 Facsímil: +31 70 351 1479</p> <p>Ministry of Transport, Public Works and Water Management Transport Information Centre P.O. Box 90653 2509 LR La Haya Países Bajos Teléfono: +31 70 456 2444 Facsímil: +31 70 456 2424 Correo electrónico: vervoerinfo@ivw.nl</p>
PAKISTÁN	<p>Mercantile Marine Department 70/4 Timber Hard N.M. Reclamation Keamari, Post Box No. 4534 Karachi 75620 PAKISTÁN Teléfono: +92 21 2851306 +92 21 2851307 Facsímil: +92 21 4547472 (24 horas) +92 21 4547897 Télex: 29822 DGPS PK (24 horas)</p>

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
PANAMÁ	Autoridad Marítima de Panamá Edificio 5534 Diablo Heights PO Box 8062 Panamá 7 REPÚBLICA DE PANAMÁ Teléfono: +507 232 5100/5295 Facsímil: +507 232 5527 Correo electrónico: ampadmon@amp.gob.pa Sitio en la Red: www.amp.gob.pa
PAPUA NUEVA GUINEA	First Assistant Secretary Department of Transport Division of Marine P.O. Box 457 Konedobu PAPUA NUEVA GUINEA (PNG) Teléfono: +675 211866 Télex: 22203
PERÚ	Dirección General de Capitanías y Guardacostas Marina de Guerra del Perú Constitución 150 Callao PERÚ Teléfono: +51-1-4200162 Facsímil: +51-1-4690505 Télex: 26042 PE DICAPI 26069 PE COSCTAL
POLONIA	Ministry of Transport and Maritime Economy Department of Maritime and Inland Waters Administration ul. Chalubińskiego 4/6 00-928 Varsovia POLONIA Teléfono: +48 22 6 211 448 Facsímil: +48 22 6 288 515 Télex: 816651 PKL PL
PORTUGAL	Direcção-Geral de Navegação e dos Transportes Marítimos Praça Luis de Camoes, 22 -2º Dto 1200 Lisboa PORTUGAL Teléfono: +351 1 373821 Facsímil: +351 1 373826 Télex: 16753 SEMM PO

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
REINO UNIDO	Maritime and Coastguard Agency Bay 2/21 Spring Place 105 Commercial Road Southampton SO15 1EG REINO UNIDO Teléfono: +44 23 8032 9182 / 100 Facsímil: +44 23 8032 9204 Correo electrónico: dangerous.goods@mcga.gov.uk
REPÚBLICA CHECA	Ministry of Transport of the Czech Republic Navigation and Waterways Division Nábr. L. Svobody 12 110 15 Praha 1 REPÚBLICA CHECA Teléfono: +42 (0)2 230 312 25 Facsímil: +42 (0)2 248 105 96 Télex: +42 (0)2 12 10 96 Domi C
REPÚBLICA DE COREA	Maritime Safety Policy Division Maritime Safety Bureau Ministry of Maritime Affairs and Fisheries 140-2 Gye-Dong, Jongno-Gu, Seúl, 110-793 REPÚBLICA DE COREA Teléfono: +82 2 3674 6312 Facsímil: +82 2 3674 6317
SAMOA AMERICANA	Silila Patane Harbour Master Port Administration Pagopago American Samoa SAMOA AMERICANA 96799
SINGAPUR	Maritime and Port Authority of Singapore Shipping Division 21st Storey PSA Building 460 Alexandra Road SINGAPUR 119963 Teléfono: +65 375 1931/6223/1600 Facsímil: +65 375 6231 Correo electrónico: shipping@mpa.gov.sg

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
SUDÁFRICA	<p>South African Maritime Safety Authority P.O. Box 13186 Hatfield 0028 Pretoria SUDÁFRICA Teléfono: +27 12 342 3049 Facsímil: +27 12 342 3160</p> <p>South African Maritime Safety Authority Hatfield Gardens, Block E (Ground Floor) Corner Arcadia and Grosvenor Street Hatfield 0083 Pretoria SUDÁFRICA</p>
SUECIA	<p>Swedish Maritime Administration Maritime Safety Inspectorate Ship Technical Division SE-601 78 Norrköping SUECIA Teléfono: +46 11 191000 Facsímil: +46 11 239934 Correo electrónico: inspektion@sjofartsverket.se</p>
SUIZA	<p>Office suisse de la navigation maritime Nauenstrasse 49 P.O. Box CH-4002 Basilea SUIZA Teléfono: +41 61 27091 20 Facsímil: +41 61 270 91 29 Correo electrónico: dv-ssa@eda.admin.ch</p>
TAILANDIA	<p>Ministry of Transport and Communications Ratchadamnoen-Nok Avenue Bangkok 10100 TAILANDIA Teléfono: +66 2 2813422 Facsímil: +66 2 2801714 Télex: 70000 MINOCOM TH</p>

País	Información de contacto de las principales autoridades nacionales competentes designadas
TÚNEZ	Direction Générale de la Marine Marchande 24, Avenue de la République 1001 Tunis TÚNEZ Teléfono: +216 1 1 259117 Facsímil: +216 1 1 354244 Télex: 15131 MAR MAR TN
URUGUAY	Prefectura del Puerto de Montevideo Rambla 25 de Agosto de 1825 S/N Montevideo URUGUAY Teléfono: +598 2 960123 +598 2 960022 Télex: 23929 COMAPRE-UY
VANUATU	Commissioner of Maritime Affairs Vanuatu Maritime Authority P.O Box 320 Port Vila VANUATU Teléfono: +00 678 23128 Facsímil: +00 678 22949 Correo electrónico: vma@vanuatu.com.vu
Miembro Asociado HONG KONG (CHINA)	The Director of Marine Marine Department GPO Box 4155 HONG KONG (CHINA) Teléfono: +852 2852 3085 Facsímil: +852 2815 8596 Télex: 64553 MARHQ HX

APÉNDICE A

En el cuadro de la Clase 6.2, modifíquese el nombre de expedición de modo que diga: "SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, CATEGORÍA B".

En el cuadro de la Clase 8, modifíquese el nombre de expedición correspondiente al N° ONU 1740, de modo que diga: "HIDROGENODIFLUORURO SÓLIDO, N.E.P.", y añádase una nueva entrada bajo entradas específicas, que diga lo siguiente: "8", "6.1", "3471", "HIDROGENODIFLUORURO EN SOLUCIÓN, N.E.P.".

ÍNDICE

Suprimanse las entradas correspondientes a "1,4-Bencenodiol", "p-Dihidroxibenceno", "Hidroquinol", "HIDROQUINONA SÓLIDA", "Quinol" e "HIDROQUINONA EN SOLUCIÓN".

Suprimanse todas las entradas correspondientes a los N^{os} ONU 1014, 1015, 1979, 1980, 1981, 2600 y 3435.

Modifíquense los nombres de expedición de los N^{os} ONU 1143, 1740, 1779, 1848, 2823, 3245 y 3373.

Añádanse entradas correspondientes a los N^{os} ONU 3412 (dos entradas según la concentración de ácido), 3463, 3469, 3470, 3471, 3472 y 3473.

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "orto-Aminoanisol, véase", sustitúyase "P" por "-".

Esta enmienda no afecta al texto español.

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "BUTANODIONA", suprimase "P".

Esta enmienda no afecta al texto español.

Suprimase la entrada correspondiente a "Cloruro de cobre en solución".

Esta enmienda no afecta al texto español.

Esta enmienda no afecta al texto español.

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "NITRITO DE DICICLOHEXILAMONIO", sustitúyase "P" por "-".

En la entrada correspondiente a "Difluoroetano y diclorodifluorometano, en mezcla azeotrópica con aproximadamente un 74% de diclorodifluorometano, véase DICLORODIFLUOROMETANO y DIFLUOROETANO EN MEZCLA AZEOTRÓPICA" sustitúyase "y" por "Y".

Esta enmienda no afecta al texto español.

En la columna (2) de las entradas correspondientes a "FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL con aceite" y "FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL con aceite", insértese "N.E.P".

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "PERÓXIDO ORGÁNICO SÓLIDO, TIPO B, CON TEMPERATURA REGULADA", sustitúyase "●" por "-".

Esta enmienda no afecta al texto español.

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "SÓLIDO COMBURENTE, INFLAMABLE, N.E.P.", sustitúyase "-" por "●".

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "SÓLIDO COMBURENTE, QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO, N.E.P.", sustitúyase "-" por "●".

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "2-Fenilpropeno", sustitúyase "P" por "-".

Sustitúyase "1,2-PROPILENDIAMINAS" por "1,2-PROPILENDIAMINA".

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "SÓLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO, COMBURENTE N.E.P." sustitúyase "-" por "●".

Suprímase la entrada correspondiente a "Aleaciones de sodio (líquidas), véase también ALEACIONES DE POTASIO Y SODIO".

Modifíquese la entrada correspondiente a "1,2,3-Triclorobencenos", de modo que diga: "1,2,3-Triclorobencenos, véase Nota 1 PP - -".

En la columna (2) de la entrada correspondiente a "SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, COMBURENTE, N.E.P.", sustitúyase "-" por "●".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.